

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Escritura No.



COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA

SANCHEZ CARDENAS SERVICIOS Y CONEXOS CIA LTDA ✓

POR: USD. 400,00

J.P.

DI COPIAS

MARIELA POZO ACOSTA

En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y uno de marzo del año dos mil once, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen los señores MARCO VINICIO SANCHEZ CARDENAS, casado, con disolución de la sociedad conyugal mantenida con la señora María Dolores Villena Ramos; y, la señora MONICA PATRICIA SANCHEZ CARDENAS, divorciada, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, vecinos de este lugar y hábiles, a quienes de conocer doy fe, y dicen: Que elevan a escritura publica la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:-** Sírvasse elevar a escritura pública, el contrato de constitución de una compañía de responsabilidad limitada,

cuya denominación y estatutos se contienen en las cláusulas siguientes:-

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de esta escritura pública y celebración del contrato de constitución de la compañía de responsabilidad Limitada, cuyos estatutos se expresarán a continuación, comparecen las siguientes personas: el señor Marco Vinicio Sánchez Cárdenas, ecuatoriano, de estado civil casado, con disolución de la sociedad conyugal mantenida con la señora María Dolores Villena Ramos, domiciliado en la ciudad de Quito; y la señora Mónica Patricia Sánchez Cárdenas, ecuatoriana, de estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Quito; capaces legalmente para contratar, quienes expresan su voluntad de constituir la sociedad de Responsabilidad Limitada denominada SANCHEZ CARDENAS SERVICIOS Y CONEXOS CIA. LTDA..- SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SANCHEZ CARDENAS SERVICIOS Y CONEXOS CIA. LTDA..- CAPÍTULO PRIMERO.- Denominación, Domicilio, Duración, Objeto Social.- ARTICULO PRIMERO.- Denominación.- Constituyese en la ciudad de Quito, República del Ecuador la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada SANCHEZ CARDENAS SERVICIOS Y CONEXOS CIA. LTDA., que se registrará por la Ley de Compañías, el régimen que la Ley establece para las Compañías de Responsabilidad Limitada y las disposiciones de los presentes estatutos.- ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio.- La Compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito y podrá abrir y establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país, o del extranjero, cumpliendo las formalidades legales.- ARTICULO TERCERO.- Plazo.- La compañía tendrá una duración o plazo de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato de constitución en



REPÚBLICA DEL ECUADOR



el Registro Mercantil. El plazo de duración podrá ampliarse o restringirse,

por resolución de la Junta General o por las causales determinadas en la

Ley de Compañías.- ARTÍCULO CUARTO.- Objeto Social.- El objeto social

de la compañía es: Brindar capacitación, consultoría, asesoramiento

especializado, a la empresa privada y pública, dentro o fuera del país a

través de un equipo multidisciplinario; Formular y ejecutar proyectos de

investigación integral, de carácter social, político, económico, cultural,

científico, filosófico, ambiental, administrativa, legal, entre otros; Formular y

ejecutar proyectos productivos de desarrollo sustentable y participación

comunitaria; Organizar, planificar, dirigir y ejecutar eventos académicos,

culturales, sociales y demás; Desarrollar conforme a las necesidades

empresariales, todo lo concerniente a lo establecido en la Ley y a su propia

organización: manuales, reglamentos, planificación estratégica, desarrollo

prospectivo, entre otros; realizar selección y evaluación de personal, en las

áreas administrativa, financiera, comercial y marketing, Además auditorías

en las mismas áreas conforme la empresa u organización lo requiera;

desarrollo, importación y comercialización de productos varios; Edición y

difusión de los trabajos de investigación integral, en los distintos medios de

comunicación impresa y audiovisual, así como en los otros que la

tecnología ponga a disposición; Difundir y comercializar vía Internet el

trabajo intelectual en temas multidisciplinarios y artículos provenientes de

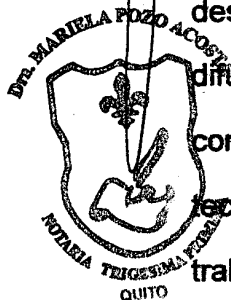
nuestra actividad; Buscar créditos y asistencia técnica con sentido social y

productivo ante entidades nacionales y/o extranjeras de carácter público,

semipúblico y privado; Participar y colaborar en la ejecución de proyectos

de instituciones públicas y/o privadas nacionales o extranjeras que laboren

en áreas afines; Construir la infraestructura necesaria, con capitales



000000

propios, donaciones, asignaciones y créditos que permitan y/o mejoren la consecución de los objetivos de la Compañía; Establecer relaciones de amistad y confraternidad con organizaciones similares; Suscribir convenios de cooperación con diferentes entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y/o extranjeras, que ayuden al cumplimiento de los objetivos planteados; Autogestionar la obtención y optimización de recursos, tanto materiales (muebles e inmuebles) como económicos, técnicos, tecnológicos, humanos, ante organismos gubernamentales, ONG's, nacionales e internacionales, para la consecución de los objetivos planteados en este Estatuto; Tomar contacto con gobiernos seccionales autónomos y otras entidades públicas, semipúblicas y/o privadas para capacitar y asistir en actividades de crédito y desarrollo local; Gestionar y tramitar la importación de maquinaria, equipos y materiales para el logro de los objetivos; Gestionar y tramitar la comercialización y/o exportación de los productos derivados de la ejecución de los proyectos; y, calificarse en la CNCF -Consejo Nacional de Capacitación y Formación Profesional-, en la SENRES para contrataciones públicas y demás organizaciones que habiliten esta actividad.- podrá realizar servicios y productos publicitarios; servicios de investigación de diseños; servicios de intermediación en transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizados por los organismos competentes, embalaje y almacenamiento de mercancías; negocios inmobiliarios, construcción, hotelería y gastronomía; desarrollo, elaboración, ejecución de proyectos de obras civiles e ingeniería; Servicios vinculados a la construcción civil e industrial; Asesoría en proyectos de investigación; Servicios de ejecución, supervisión y auditoria petrolera, energética, minera y ambiental; Planificación,



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

estudios, ejecución y evaluación de proyectos de protección ambiental,

biorremediación, control y limpieza de derrames de hidrocarburos e

instalación de geomembranas; actividades de forestación; Publicación y

comercialización nacional e internacional de toda clase de obras

informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de

cultura general; intermediación y comercialización de todo tipo de

productos a excepción de los financieros; brindar servicio técnico,

administrativo a toda clase de empresas o personas naturales, excluyendo

la provisión de personal; Proyectos petroleros de todo tipo. Como medio

para cumplir su finalidad, la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y

contratos que directa o conexamente se relacione con su objeto, la

compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y comerciales

permitidos por las leyes de la república del Ecuador y que se relacionen

con su objeto social.- CAPÍTULO SEGUNDO.- Del Capital Social y de las

participaciones.- ARTÍCULO QUINTO.- Del Capital Social.- El capital Social

de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS,

dividido en CUATROCIENTAS participaciones de UN DÓLAR cada una;

capital que se encuentra íntegramente suscrito por los socios y pagado en

su totalidad, de acuerdo con el detalle que se dispondrá luego.- ARTÍCULO

SEXTO.- Para aumentar o disminuir el Capital Social, se observará lo

establecido en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las

participaciones que tiene un socio son transferibles por acto entre vivos, en

beneficio de otro y otros socios o de terceros previo el consentimiento,

unánime del Capital Social y observando lo dispuesto en el Artículo ciento

trece codificado de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO OCTAVO.- La

Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que

constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las aportaciones que por su aporte le corresponde.- CAPÍTULO TERCERO.-

DE LA ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN.-

ARTÍCULO NOVENO.- La Compañía será dirigida y administrada por los siguientes órganos: La Junta General de Socios, Presidente y Gerente

General.- Para las funciones de fiscalización habrá un Comisario.-

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General integrada por los socios

legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía

y sus reuniones serán ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se

efectuarán por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre

posterior a la terminación del ejercicio económico, previa convocatoria del

Gerente General por su propia iniciativa, o a petición del socio o los socios

que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Las

reuniones extraordinarias podrán efectuarse en cualquier tiempo, previa

similar convocatoria. En las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias

solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo

pena de nulidad. La convocatoria se hará mediante comunicación escrita,

dirigida al domicilio que cada socio haya registrado en la Compañía,

con ocho días de anticipación al señalado para la reunión.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En la primera convocatoria, la Junta

General de Socios se constituirá con la concurrencia de más del setenta y

cinco por ciento del capital social. De no obtenerse quórum, se realizará

una segunda convocatoria y en este caso la Junta podrá instalarse con el

número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida

convocatoria. Las decisiones de la Junta General de Socios se tomarán

con la mayoría absoluta de votos de los presentes.- ARTÍCULO DÉCIMO



REPUBLICA DEL ECUADOR



QUITO

SEGUNDO.- En las Juntas Generales, el socio tendrá derecho a consignar un voto por cada participación. Los socios podrán concurrir personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta poder dirigida al Gerente General, con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder legalmente otorgado.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar para un período de cinco años al Presidente y al Gerente General; b) Reemplazar o remover a cualquiera de los funcionarios en el literal a), por causas legales; c) Conocer y aprobar las cuentas o los balances que sean sometidos a su consideración; d) Aceptar la renuncia que le presentasen los funcionarios de su elección; e) Decidir sobre el reparto de utilidades; f) Acordar el aumento o disminución del capital social, la prórroga del plazo, la disolución o fusión de la compañía con otra u otras; g) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le señale la Ley y los presentes estatutos.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir en unión del Gerente General, los certificados de aportación y los nombramientos que se hiciesen; c) Supervigilar el desenvolvimiento y las operaciones de la Compañía; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y las decisiones de la Junta General, ejercerá la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía en ausencia temporal o definitiva del Gerente General;

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales; b) Organizar y dirigir las dependencias y actividades de la Compañía; c) Organizar y supervigilar la contabilidad, tomando a su cargo la caja y valores de la Compañía; d) Ejecutar con aprobación del

000000

presidente todos los actos y contratos que se hallen dentro del giro normal de la Compañía, incluyendo los gastos y egresos que se requieren para las actividades de generación de Programas de Capacitación y lo establecido en su actividad social; e) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; f) Las demás atribuciones y deberes que le señale la Ley y los presentes Estatutos; g) Otorgar poder especial en favor de un socio o funcionario de la Compañía para que realice gestiones comerciales o a nivel administrativo, cuando se requiera, o poder general, con autorización de la Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Del Comisario: Corresponde al Comisario la supervisión, fiscalización y control de la contabilidad de las aportaciones de la Compañía con las facultades previstas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías y durará un año en sus funciones.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El nombramiento del Presidente estará suscrito por el Gerente General. El nombramiento del Gerente General será suscrito por el Presidente. Estos instrumentos serán suficiente constancia para establecer la personería legal de los funcionarios previa la inscripción en el Registro Mercantil. Tanto el Gerente General como el Presidente, podrán ser o no socios de la Compañía y podrán ser reelegidos.- Deberán permanecer al frente de sus funciones, hasta ser legalmente reemplazados.- CAPÍTULO CUARTO.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General de Socios, en su reunión ordinaria anual a propuesta de los Administradores y previo el cumplimiento de las obligaciones sociales que corresponden, acordará la distribución de los beneficios líquidos del ejercicio, de la siguiente forma:- a) Un cinco por ciento para integrar la reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital social; b) A



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7344126
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BORJA FIERRO ANTONIO LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/02/2011 11:22:09

PRESENTE:

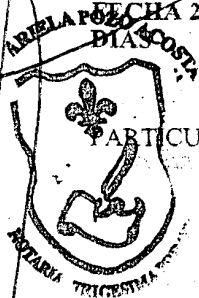
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SANCHEZ CARDENAS SERVICIOS Y CONEXOS CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/03/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Gladys Torres

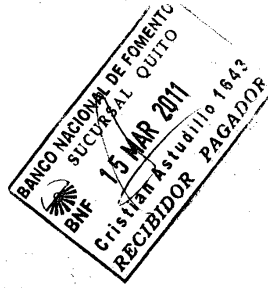
**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



COMPROBANTE CONTABLE

No. Comprobante : 61040
Oficina Origen : 1050 QUITO
Area Origen : 224 DPTO. DE CONTABILIDAD
Descripción : DP INTGR CAP CIA SANCHEZ CARDENAS SERV. Y CONEXOS CIA LTDA
Fecha Trans. : 15/03/2011
Estado Comprbt. : NO MAYORIZADO / No Autorizado

No	COD/CUENTA	NOMBRE	Aux	NOMBRE	OFI	NOMBRE	Area	Concepto	Página: 1		
									VALOR M. NACIONAL	DEBITO	CREDITO TIPO
1	11010503	USO LOCAL			1050	QUITO	224	INGR DR. ANTONIO BORJA	400.00		N
2	21014003012	OTROS DEP DE PLAZO MENOR			1050	QUITO	224	DP CIA SANCHEZ CARDENAS SERVICIOS Y CONEXOS CIA LTDA.		400.00	N
TOTALES REPORTE :									400.00	400.00	



Elaborada por: mbenavides

Revisado por:

Resp. Unidad:

Aprobación Superior por:

9000006



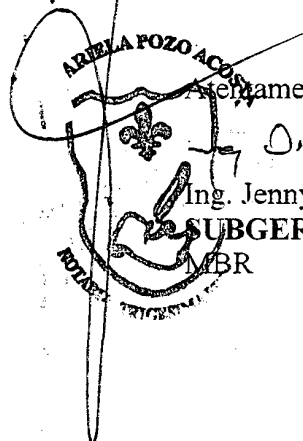
CERTIFICADO DE DEPÓSITO INTEGRACION DE CAPITAL

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobantes No Comp-61040 con fecha 15 de marzo de 2011 se ingresa a este banco un depósito de USD. **400.00** (CUATROCIENTOS dólares 00/100 de los EE.UU.) para INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía **SANCHEZ CARDENAS SERVICIOS Y CONEXOS CIA.LTDA.** hasta la respectiva Autorización. Dicho depósito se efectuó a nombre de los socios de acuerdo al siguiente detalle.

SOCIO	CAPITAL
SANCHEZ CARDENAS MARCO VINICIO (1)	\$ 200.00 ✓
SANCHEZ CARDENAS MONICA (2) PATRICIA	200.00 ✓
TOTAL	400.00 ✓

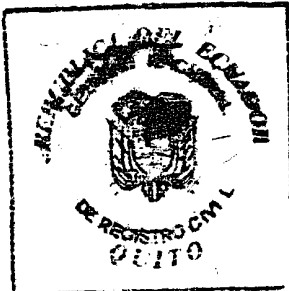
Quito, 15 de marzo de 2011 ✓


 Firmado,
 Ing. Jenny Orenana
 SUBGERENTE ZONAL QUITO
 MBR

Nota: No será valido este documento si hay indicio de alteración.

DEFU.

Code: *Alma Marcho & C.* 21 FEB 2011



0000007

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E3440242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ MOSQUERO MARCO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARDENAS SOTERO NINA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-11-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-25

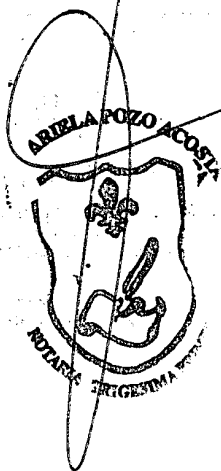
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

		REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES GENERALES 14 DE JULIO 2009			
109-0349 NUMERO		1707207583 CODIGO			
SANCHEZ GARDENAS MARCO VINICIO					
IDENTIFICACION DISTRITO SECCION VOTANTE PARTICIPANTE		DISTRITO CANTON - ZONA			
					
FIRMAS DE LA JUNTA					



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA
170922837-1

APellidos y Nombres
SANCHEZ CARDENAS
MONICA PATRICIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1974-01-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Divorciada



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION Y OCUPACION
INGENIERO COMERCIAL
V4333V3422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ MARCO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARDENAS MARIA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-02-18

FECHA DE EXPIRACION
2021-02-18



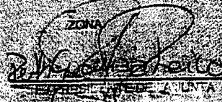
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

012-0155
NUMERO
SANCHEZ CARDENAS MONICA PATRICIA

1709228371
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA FE
PARROQUIA

QUITO
CANTON
ZONA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada, siempre que en el contrato social no se hubiese dispuesto otra cosa en cuanto a la distribución de las ganancias.- DISPOSICIONES

GENERALES.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En caso de ausencia del

Gerente General, ejercerá sus funciones el Presidente. El Presidente será

reemplazado por el socio que designe la Junta General.- ARTÍCULO

VIGÉSIMO.- Para los efectos de la disolución de la Compañía, se estará

a lo dispuesto en el Artículo trescientos sesenta y uno codificado de la Ley

de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Los presentes

Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo siempre que así lo

decida la Junta General de Socios, en sesión que se realizará con tal

finalidad en una sola discusión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las

situaciones no previstas o en duda en la aplicación de los presentes

Estatutos, serán resueltas con fuerza obligatoria por la Junta General.-

CAPÍTULO QUINTO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN

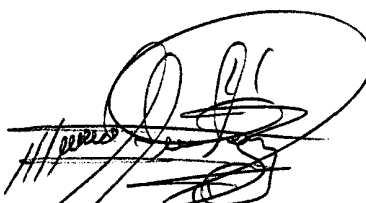
DE CAPITAL.- Las aportaciones de los socios quedan de la siguiente

manera:

SOCIO:	NÚMERO DE PARTICIPACIONES:	CAPITAL	CAPITAL TOTAL
		SUSCRITO Y PAGADO NUMERARIO USD.:	SUSCRITO Y PAGADO USD.:
Ing. Monica Patricia Sánchez Cárdenas (2)	200	200	200
Lic. Marco Vinicio Sánchez Cárdenas (1)	200	200	200
TOTAL	400	400	400

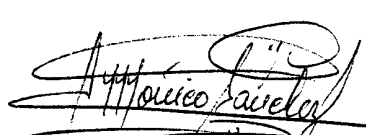
10000000

Total aportado en numerario CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los socios fundadores de la Compañía facultamos expresamente al Doctor Antonio Borja Fierro, para que realice los trámites necesarios para la constitución, legalización y registro de la Compañía, así como para que obtenga la aprobación e inscripción.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento.-Firmado) Doctor ANTONIO BORJA FIERRO. - matrícula profesional número tres mil doscientos cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha".- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes .- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman, conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.-



SR. MARCO VINICIO SANCHEZ CARDENAS

C.C. 170720758-3



SRA. MONICA PATRICIA SANCHEZ CARDENAS

C.C. 170922837-1

La No -

0000009

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA SANCHEZ CARDENAS SERVICIOS Y CONEXOS CIA
LTDA.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 31 DE MARZO DEL
2011. JP



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta



RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.002068 de fecha doce de Mayo del año dos mil once, se tomó debida al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " SANCHEZ CARDENAS SERVICIOS Y CONEXOS CIA. LTDA. ", de fecha veinte y uno de Marzo del año dos mil once, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

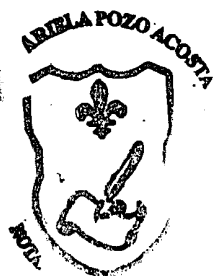
LA NOTARIA,

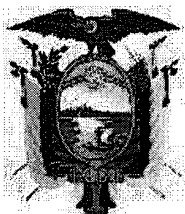


QUITO, a 16 de Mayo del 2011
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



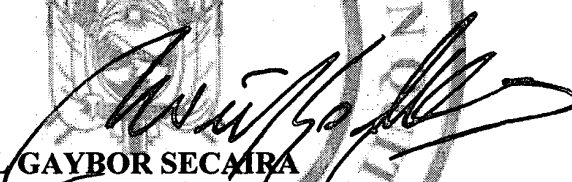


0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO DOS MIL SESENTA Y OCHO** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 12 de mayo del 2.011, bajo el número **1619** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SANCHEZ CÁRDENAS SERVICIOS Y CONEXOS CIA. LTDA. "**, otorgada el 21 de marzo del 2.011 ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **899.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **20440.-** Quito, a dieciocho de mayo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

13675

Quito,

24 MAYO 2011

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SANCHEZ CARDENAS SERVICIOS Y CONEXOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL